

co, PNV", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de mayo de 1984, confirmado, posteriormente, en reposición mediante resolución de 30 de septiembre de 1985, sobre protección registral de la Marca número 1.036.704, La Voz de Euskadi, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son ajustadas a Derecho y, en su consecuencia, las confirmamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca La Voz de Euskadi. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14090 *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 643/1984, promovido por «Burger Söhre Ag. Burg» contra acuerdos del Registro de 20 de mayo y 6 de junio de 1983 y de 28 y 29 de agosto de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 643/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Burger Söhre Ag. Burg» contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo y 6 de junio de 1983 y de 28 y 29 de agosto de 1984, se ha dictado, con fecha 6 de abril de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Burger Söhre Ag. Burg» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial por las que se concedieron los registros de las marcas números 1.011.153 y 1.011.154 y contra la desestimación expresa de los recursos de reposición interpuestos, actos que confirmamos por hallarse ajustados a Derecho, sin hacer expresa declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14091 *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 359/1986, promovido por «Federación de Promotores de Servicios y Manifestaciones Alimentarias, PROSEMA» contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1984 y 19 de noviembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 359/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Federación de Promotores de Servicios y Manifestaciones Alimentarias, PROSEMA» contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1984 y 19 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la «Federación de Promotores de Servicios y Manifestaciones Alimentarias, PROSEMA», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1984, ratificada en reposición por la de 19 de noviembre de 1985, denegatorias de la inscripción de la marca Tecnolimentaria, número 1.031.580, clase 42, para servicios de salón internacional de la maquinaria y Tecnología alimentaria, decretando la confirmación y ratificación de las resoluciones recurridas por ser conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14092 *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1003/1982, promovido por «Fahrzeughbau Haller, GmbH» contra acuerdos del Registro de 23 de julio de 1981 y 21 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1003/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fahrzeughbau Haller, GmbH» contra resoluciones de este Registro de 23 de julio de 1981 y 21 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Fahrzeughbau Haller, GmbH», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 23 de julio de 1981, confirmada, en reposición, por la de fecha 21 de enero de 1983, que denegaban la inscripción del modelo de utilidad número 254.217 «dispositivo de carga para recipientes de materiales a granel, especialmente colectores de vehículos para basuras», sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14093 *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1121/1981, promovido por «Hilaturas Presencia, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1980. Expediente de marca número 913.163.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1121/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hilaturas Presencia, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Hilaturas Presencia, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1980 y contra el presuntamente desestimatorio del recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el Ordenamiento Jurídico y en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.